

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsimil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4204/Add.5
17 marzo 2020

A: Todos los Estados Miembros de la OMI
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales que gozan de carácter consultivo ante la OMI

Asunto: **Coronavirus (COVID-19) - Orientación relativa a la titulación de la gente de mar**

1 El Secretario General ha tenido conocimiento de una serie de preocupaciones relativas a la formación y titulación de la gente de mar como consecuencia del brote de coronavirus.

2 Las medidas adoptadas en todo el mundo como consecuencia del brote plantean un grave problema a las Administraciones para permitir la formación continua de la gente de mar, revalidar títulos y certificados, incluidos los certificados médicos, y expedir refrendos que acrediten el reconocimiento de los títulos expedidos de conformidad con el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada.

3 Habida cuenta de lo antedicho, se alienta a las Administraciones expedidoras a que adopten un enfoque pragmático y práctico con respecto a la prórroga de los títulos, certificados y refrendos mencionados, según sea estrictamente necesario, y a que notifiquen en consecuencia a los buques, a la gente de mar y a las Administraciones pertinentes.

4 Se alienta también a las autoridades de supervisión por el Estado rector del puerto a que adopten un enfoque pragmático y práctico en relación con estas prórrogas de los títulos, certificados y refrendos, y su aceptación en el ejercicio de los procedimientos de inspección de conformidad con el artículo X (Inspección) y la regla I/4 (Procedimientos de inspección) del Convenio de formación de 1978, en su forma enmendada.

5 Se invita a los Estados Miembros a que comuniquen a la Organización información general sobre las prácticas adoptadas por las Administraciones expedidoras y las autoridades de supervisión por el Estado rector del puerto. La Organización distribuirá la información al respecto.

6 Se invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que señalen el contenido de la presente circular a la atención de todos los interesados, especialmente a las Administraciones expedidoras y a las autoridades de supervisión por el Estado rector del puerto.
